

Expediente: **5980/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CANAL SILVINA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **28/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CANAL, Silvina de los Angeles-DEMANDADO

23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5980/24



H108022907184

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CANAL SILVINA DE LOS ANGELES s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5980/24.

Concepción, 27 de octubre de 2025.

VISTO: Para resolver el pedido de inhibición general de bienes petitionado por la parte actora, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 23/10/2025, el letrado MARTIN MIGUEL J. RODRIGUEZ, en nombre y representación de la actora PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), solicita la inhibición general de bienes en contra de la demandada CANAL SILVINA DE LOS ANGELES, CUIT N° 27-38183705-5.

Examinadas las presentes actuaciones, surge que en fecha 02/10/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme.

Que el letrado apoderado de la actora en esta etapa de ejecución dio cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 302 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria.

Conforme providencia del 21/11/2024, se libró mandamiento de embargo y secuestro, medida que no pudo ser realizada al no contar con bienes susceptibles de embargo la parte demandada, conforme se encuentra acreditado en acta de fecha 26/05/2025.

Mediante providencia de fecha 29/05/2025, se ordenó librar oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia y al Registro del Automotor, a fin de que informen si el demandado posee algún bien como titular. De las constancias de autos surge que los oficios fueron contestados con informe negativo.

La Inhibición General de Bienes es una medida cautelar supletoria del embargo preventivo que sólo procede en todos aquellos casos en que haciendo lugar al embargo este no pudiere hacerse efectivo por no conocerse bienes del presunto deudor o por no cubrir estos el importe del crédito reclamado. Es la medida cautelar que mayor gravedad reviste sobre el patrimonio ya que los efectos que produce sobre este implica lisa y llanamente la paralización e indisponibilidad total del mismo.

Atento al resultado negativo de los informes emitidos por las entidades oficiadas, habiendo dado cumplimiento la actora con lo dispuesto por el Art. 302 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar a la Inhibición General de Bienes, solicitada en contra de CANAL SILVINA DE LOS ANGELES, CUIT N° 27-38183705-5.

Costas, a la demandada por ser la generadora de la presente ejecución. Art. 105 del C.P.C. y C.

Por ello, RESUELVO:

I. ORDENAR la Inhibición General de Bienes solicitada por la actora en contra de CANAL SILVINA DE LOS ANGELES, CUIT N°27-38183705-5. A sus efectos, ofíciase al Registro Inmobiliario de esta provincia, a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor existentes en esta provincia, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que tomen razón de lo dispuesto. Hágase constar en los oficios que se encuentra autorizado para diligenciar la medida el/la abogado/a MARTIN MIGUEL J. RODRIGUEZ y/o quien este/a designe, para el diligenciamiento de los oficios y para suscribir las correspondientes minutas, libre de derechos y formulario.

II. COSTAS, a la demandada por ser la generadora de la presente ejecución.

III. HONORARIOS, oportunamente.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 27/10/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/09314cf0-b329-11f0-a472-011126fa71b8>